



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL  
**TRASLADOS**  
(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO: 03 DE AGOSTO DE 2021**

<b>RADICADO</b>	<b>DEMANDANTE(S)</b>	<b>DEMANDADO(S)</b>	<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>ACTUACIÓN EN TRASLADO</b>	<b>MAGISTRADO PONENTE</b>
05 736 31 89 001 2018 00139 02	María Luz Dary Montoya	Arbey Restrepo Restrepo	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término: 04 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 10 de agosto de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p>	<b>DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b>

				<b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b>	
05 756 31 12 001 2020 00113 01	Carlos Arturo Ocampo Pamplona	Maribel Galvis Salazar	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término: 04 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 10 de agosto de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b></p>	<b>DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b>



**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : María Luz Dary Montoya  
DEMANDADO : Arbey Restrepo Restrepo  
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.)  
RADICADO ÚNICO : 05 736 31 89 001 2018 00139 02  
RDO. INTERNO : AA-7930  
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presente sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral Única Instancia  
DEMANDANTE : Carlos Arturo Ocampo Pamplona  
DEMANDADO : Maribel Galvis Salazar  
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Sonsón (Ant.)  
RADICADO ÚNICO : 05 756 31 12 001 2020 00113 01  
RDO. INTERNO : AQ-7928  
DECISIÓN : Auto ordena correr traslado

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencido el términos de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN